

Expediente Gestiona nº 18346/2022

**EDICTO**

**ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ANUALIDAD 2021 Y MANTENIMIENTO DE SEDE.**

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

**Hace saber:** Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 01 de agosto de 2022, con CSV 4ZKMEDE29PPFAQT3ZZNGRPERW, se ha aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana por actividades realizadas durante la anualidad 2021 y mantenimiento de sede, en atención a la propuesta de resolución definitiva realizada en el expediente de referencia, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones y, en su caso, gastos de mantenimiento de sede interesados con su solicitud y por la puntuación e importe siguiente:

NIF/CIF	NOMBRE	SOLICITADO POR ASOCIACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTOS
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	6.000,00€	6.000,00€	47
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	6.000,00€	6.000,00€	61
G03979051	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAM)	3.506,79€	1.886,79€	33
G42598326	HERMANDAD MOTERA DORSAL ZERO TORREVIEJA	3.338,72€	1.961,16€	26



- La cuenta justificativa de la subvención con aportación de la documentación que se relaciona en el ordinal XII de las Bases reguladoras de la convocatoria se deberá presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la SEDE ELECTRÓNICA deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (formato pdf), no se admitirán 30 pdf diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo pdf, se hará en los mínimos posibles.

- Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XVIII de las Bases de la convocatoria, así como quedarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XIII de las Bases de la Convocatoria.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XVI de las Bases de la convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XIV de las Bases de la convocatoria.

2º No conceder la subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN FAUNATURA** al no poder ser objeto de subvención, de acuerdo con el artículo 19.3 LGS en relación con el Ordinal 6º de las bases reguladoras de la convocatoria, siendo los ingresos obtenidos por la entidad capaces de financiar el gasto de la actividad y mantenimiento de sede solicitado.

3º No conceder la subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** al no poder ser objeto de subvención, de acuerdo con el artículo 19.3 LGS en relación con el Ordinal 6º de las bases reguladoras de la convocatoria, siendo los ingresos obtenidos por la entidad capaces de financiar el gasto de la actividad y mantenimiento de sede solicitado.



4. No conceder la subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA TORREVIEJA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

5. No conceder la subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **LA SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE TORREVIEJA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta

6. No conceder la subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN INMIGRACIÓN ASILA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

7º Procédase a la publicación de la presente resolución, a efectos de notificación a las asociaciones interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que las personas interesadas, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

